



Universidad Nacional
de Villa María

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-NVM N° 0000270/2023 - P_AG-NVM: 0000719/2023, caratulado "DISTINCIÓN PROFESOR HONORARIO 2023", tramitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en las presentes actuaciones administrativas la nota de fecha 15 de Mayo de 2023, del Señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María, Abogado Luis Alberto NEGRETTI, a través de la cual eleva al Consejo Superior la propuesta de designación como Profesor Extraordinario Honorario, del Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860).

Que, el Artículo 130 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María reconoce como una de las Categorías de Docente Universitario, la de Profesor Extraordinario Honorario.

Que, por su parte, el Artículo 135 del referido Cuerpo Normativo establece que "para designar a un Profesor como Honorario se deberá tener en cuenta a personalidades eminentes en el campo de la ciencia o del arte, ya sea del país o del extranjero, a quien la Universidad honra con esta designación de conformidad con la reglamentación que el Consejo Superior expida".

Que, por Resolución N° 126, de fecha 17 de Agosto de 2011, el Consejo Superior aprobó el Reglamento para la designación de dichos docentes.

Que, el Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860) es Abogado, Notario y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, títulos otorgados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que, a lo largo de los años se ha desempeñado en la docencia universitaria como Profesor de las materias de "Derecho Constitucional" y de "Derecho de la Información y de la Comunicación", habiendo dictado sus cátedras en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; en la Facultad de



*Universidad Nacional
de Villa María*

Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires; como Profesor Invitado de la Universidad de Belgrano; en la Escuela de Formación de la Asociación de Magistrados de la Nación; en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad "Blas Pascal"; en el Colegio Universitario de Periodismo "Obispo Trejo y Sanabria"; como Profesor Visitante Ilustre del Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja; en el Instituto de Ciencias de la Administración de la Universidad Católica de Córdoba, entre otras instituciones.

Que, a lo largo de su trayectoria profesional ha sido invitado como expositor y ha dictado talleres en el ámbito nacional e internacional en la temática de su especialidad, en Universidades y diversos lugares de América y Europa.

Que, se ha desempeñado como periodista y columnista de opinión, colaborando con diversos diarios, revistas y medios de difusión de distintos lugares de Argentina y del extranjero, con más de MIL QUINIENTOS (1.500) artículos publicados.

Que, fue designado como Juez Federal N° 1 de Córdoba, entre 1984 hasta 1990.

Que, como Magistrado, detuvo personalmente, al criminal nazi Josef Franz Leo SCHWAMMBERGER, uno de los cinco criminales de guerra más buscados de ese momento.

Que, también, fue el único juez que, al integrar la Cámara Federal de Córdoba, a fines de 1989, declaró la inconstitucionalidad de los indultos dictados por el Presidente Carlos Menem que favorecieron a los responsables de graves delitos de lesa humanidad.

Que, luego, dado que la mayoría de los otros magistrados del país convalidaron los indultos, renunció al cargo de Juez, por entender que la impunidad que se consagraba, hería gravemente la conciencia moral de la justicia.

Que, por otra parte, el Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860) fue designado Convencional Municipal Constituyente de la Ciudad de Córdoba, para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad, 1995.



*Universidad Nacional
de Villa María*

Que, por otra parte, el Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFAÑE (D.N.I. N° 8.531.860) ha sido merecedor de numerosas distinciones, reconocimientos y premios, entre los que se destacan: Premio "Universidad Nacional de Córdoba" al mejor egresado de la promoción 1974 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; Premio "Henocho Aguiar", otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, al mejor egresado en materia de los derechos civiles; Premio "Mauricio Yadarola", otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, al mejor egresado en materia de los derechos comerciales; Premio "Editorial La Ley", a la excelencia académica; Premio Accesit, obtenido en las "IV Jornadas Sanrafaelinas de Derecho Civil"; Premio "Colegio de Abogados de Córdoba", otorgado por el Colegio de Abogados de Córdoba, al trabajo realizado titulado "El Poder Judicial: implicancia política de la Función Jurisdiccional"; Premio "Bolsa de Comercio de Córdoba a los Diez Jóvenes Sobresalientes", otorgado por la Bolsa de Comercio de Córdoba (1984); Distinción "Jerónimo Luis de Cabrera", otorgada por la Municipalidad de Córdoba (1995); Premio "Abogacía Argentina - 1997", otorgado por la Asociación Argentina de Entidades Periodísticas (A.D.E.P.A.) y la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.); Premio "Abogacía Argentina - 2001", otorgado por la Asociación Argentina de Entidades Periodísticas (A.D.E.P.A.) y la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.); Medalla de Honor al Mérito Académico, otorgada por la Universidad Americana de Asunción del Paraguay (2004); Premio "Libertad de Prensa - 2005", otorgado al Diario "La Voz del Interior" de la Ciudad de Córdoba, por la Asociación Argentina de Entidades Periodísticas (A.D.E.P.A.); Premio "Abogacía Argentina - 2006", otorgado por la Asociación Argentina de Entidades Periodísticas (A.D.E.P.A.) y la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.); reconocimiento de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, a la destacada trayectoria en el ámbito jurídico; Premio B'NAI B'RITH de



*Universidad Nacional
de Villa María*

DERECHOS HUMANOS 2011, otorgado por la B´Nai B´Rith, la organización de derechos humanos más antigua y extensa del mundo; Premio MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PIURA, Perú, otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura (2012); Distinción "PERSONALIDAD NOTABLE", otorgado por la publicación "Mundo Mutual"; Distinción "DEMOCRACIA Y SOLIDARIDAD", otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba (2013); Distinción "DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO", otorgado por la Defensoría del Público de la Nación regulada por la Ley 26522, "Por su imprescindible aporte a la construcción de una comunicación democrática" (2013); VISITANTE ACADÉMICO ILUSTRE, otorgado por la Legislatura de la Provincia de Santiago del Estero (2015); Reconocimiento por "Su Lucha por una Comunicación en Manos Cooperativas", otorgada por la Cooperativa Popular Eléctrica de Santa Rosa de la Pampa (2022), entre otros.

Que, como abogado de Cooperativas y Mutuales, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se puede referir, por ejemplo, los casos en los que obtuvo la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45 de la Ley de Radiodifusión, que impedía que las entidades sin fines de lucro, como las cooperativas y mutuales, sean titulares de licencias.

Que, también, como profesional, consiguió la declaración de inconstitucionalidad de las Resoluciones del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), que suspendían la venta de los pliegos para el otorgamiento de licencias de TV por cable a las cooperativas.

Que, a su vez, la Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. (COOPERAR), lo designó representante de TRECE MIL (13.000) cooperativas, en calidad de "Amicus Curiae", ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa G.439.XLIX "Grupo Clarín S. A. y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros s/ acción meramente declarativa".

Que, en tal carácter, aceptado por el Estado Nacional, como los amicus curiae, que defenderían la vigencia de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, participó y expuso en la audiencia del 28 de



*Universidad Nacional
de Villa María*

agosto de 2013, en nombre de todo el cooperativismo argentino.

Que, ha publicado gran cantidad de trabajos académicos en diversos medios universitarios, muchos con referato, sobre la temática de su especialidad.

Que, entre sus libros publicados se encuentran: "Los Fines justifican los Medios - Radiodifusión Cooperativa y Mutual - acceso a las licencias, historia, derecho y lucha", "Libertad de expresión y periodismo en el siglo XXI -derechos, garantías, responsabilidades y secreto profesional periodístico-", "Crimen de Crímenes - genocidios entre 1904 y 2005- Memoria con Verdad y Justicia - Derechos Humanos, Principios a respetar y Educación para la Paz", "Libertad de expresión y era digital, en un orden mundial multipolar y tiempos de pandemia", entre otros.

Que, la trayectoria demostrada por el Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860), lo hace merecedor de la distinción propuesta, según lo contemplado en el Artículo 135 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día 7 de Junio de 2023, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto vigésimo séptimo (27°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos ochenta y dos (482) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de ENSEÑANZA.

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno y conveniente dictar la presente Resolución.

Que, por ello y según lo dispuesto en los Artículos 10° y 130 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 1°.-

DESIGNAR al Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860) como Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional de Villa María, en la Categoría de Honorario.-

ARTÍCULO 2°.-

COMUNICAR al Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860) la decisión tomada por este Consejo Superior, ello a los fines de obtener su correspondiente aceptación.-

ARTÍCULO 3°.-

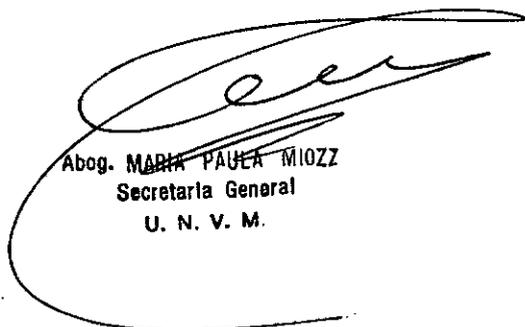
FACULTAR al Señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María a que proceda a fijar día, hora y demás condiciones para la entrega del Diploma correspondiente al Doctor Miguel Julio RODRÍGUEZ VILLAFANE (D.N.I. N° 8.531.860), ello conforme los términos de la Resolución N° 126/2011 del Consejo Superior ("Reglamento de Designación de Profesores Honorarios").-

ARTÍCULO 4°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA,
EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-**

RESOLUCION N° 184/2023.


Abog. MARÍA PAULA MIOZZ
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARIA